



# NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL CASAL

## 1 Objeto.

El casal de la Falla Poeta Alberola Totana es un local con equipamiento estable y disposición flexible y multifuncional, cuyas funciones principales son las de servir de lugar para:

- 1.1.- Realizar las funciones de gestión y administración de la Comisión Fallera.
- 1.2.- La reunión o concentración de falleros, familiares e invitados para la realización de actos protocolarios de la Falla.
- 1.3.- Desarrollo de actividades propias de la Comisión, tales como reuniones y comidas de hermandad, celebraciones de fiestas nacionales, autonómicas y locales, ensayos de actos y/o espectáculos, preparación de cabalgatas, actividades infantiles, concursos o campeonatos de juegos de mesa o salón y cualquier otra actividad que la Junta Directiva o Junta General proponga.
- 1.4.- Dar respuesta a las demandas e inquietudes que los falleros, de forma colectiva o individual, sin ánimo de lucro particular, propongan a la Junta Directiva de la falla.
- 1.5.- Proporcionar espacios y recursos para el encuentro, la interrelación y la dinamización socio-cultural de los falleros.
- 1.6.- Proporcionar espacios y recursos para el desarrollo de celebraciones familiares particulares de los falleros.
- 1.7.- Eventualmente, facilitar espacios y recursos para la celebración de actos de organizaciones de nuestro entorno próximo que busquen objetivos considerados como de interés general o que proporcionen algún beneficio para los objetivos propios de nuestra comisión fallera o de la sociedad en su conjunto.

## 2 Usuarios de los servicios y las instalaciones.

El casal no está abierto a la pública concurrencia.

Se consideraran usuarios de las instalaciones los siguientes:



- Los usuarios principales de las instalaciones son los falleros, bien en actos programados por la falla, bien en actos particulares.
- También serán usuarios del casal otras personas vinculadas a la comisión, como acompañantes, falleros de honor, *consellers* o amigos y familiares de los falleros, cuando se prevea la participación de éstos en la actividad.
- Aunque no sea su objetivo principal, también serán considerados usuarios los miembros de organizaciones de carácter cultural, asociaciones u ONGs de nuestro entorno a los que les sean cedidas las instalaciones.

En cualquier caso, se debe velar para que las cesiones a falleros u organizaciones no interrumpen el normal funcionamiento de las actividades programadas en el casal.

Los usuarios quedan obligados al cumplimiento de las normas generales recogidas en el artículo 3 de este reglamento.

### 3 Normas generales.

Se exigirá a todos los falleros, personas o entidades usuarias el máximo respeto, limpieza y cuidado de las instalaciones.

Además, los usuarios deberán respetar, en el ejercicio de las actividades que efectúen, la normativa aplicable en materia de contaminación acústica y calidad ambiental en el casal y en sus inmediaciones.

Igualmente, es obligación de los usuarios participar de la limpieza, montaje y desmontaje de mesas y sillas, así como la recogida de basuras y actividades en las que participe.

Por último, cualquier fallero, asociación o particular que haga uso de las dependencias o servicios deberá respetar las normas de convivencia comúnmente aceptadas hacia el resto de usuarios, participando de las actividades con tolerancia y responsabilidad, en un ambiente participativo y de cooperación, sin incurrir en faltas de respeto y/o discriminación por razón de sexo, creencia, etnia o ideología.

Respecto a la cesión del casal para actividades no programadas por la propia Junta Directiva o por la Junta General, es decir, para el uso particular de falleros o colectivos, se concretan las siguientes normas:

- Sólo se permitirá la cesión el uso de las instalaciones y servicios a falleros o entidades que hayan solicitado su uso previamente y que se haya concedido expresamente.
  - La solicitud debe hacerse por escrito, al Vicepresidente con



competencias de casal o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 7 días respecto de la fecha solicitada, haciendo constar los datos de la persona responsable de la actividad a realizar, junto a una breve descripción de ésta, en la que aparezca tanto el horario como el material, en su caso, que se precisará y el público al cual se dirige la actividad a realizar.

- La resolución de la solicitud se emitirá, con los detalles de horarios y actividades para las cuales se cede el uso del casal y momento de recogida y devolución de las llaves. Se llevará registro de estas autorizaciones.
- La cesión la comunicará a la Junta General Ordinaria de la Falla la persona designada y constará en el calendario general de las actividades de la comisión. Ante situaciones no previstas en este reglamento, el Vicepresidente correspondiente tratará la propuesta de resolución en la Junta General (o en la Junta Directiva en el caso de que no hay una Junta General convocada en el plazo), que votará la oportunidad de la misma.
- Durante el uso del casal se podrá cambiar la distribución del mobiliario teniendo que dejarlo al terminar como estaba inicialmente.
- Al finalizar la cesión, los espacios serán entregados en las mismas condiciones en que les fue cedido, responsabilizándose el solicitante del uso adecuado de las instalaciones por parte de todas las personas asistentes.
- El solicitante se responsabilizará de la limpieza del casal y de la recogida de basuras tras su uso y disfrute, de manera que no requiera una limpieza extraordinaria posterior.
- Si por el mal uso de los materiales solicitados se produce algún desperfecto, el solicitante será el responsable de su reparación o reposición, en un plazo máximo de un mes.
- Los desperfectos causados, las limpiezas extraordinarias requeridas o los gastos ocasionados bien sea por el uso de recursos consumibles, por el uso abusivo del resto de recursos del casal, por negligencia, dolo o incumplimiento de las normas del casal, deberán ser abonados por el fallero, entidad o asociación usuaria solicitante.
- Las entidades solicitantes del casal deberán depositar una fianza cuya cantidad será actualizada anualmente por la Junta General de la Falla; esta será reintegrada tras el uso del casal, descontándose en su caso los gastos derivados de las causas



mencionadas en el punto anterior. Los falleros estarán exentos de la fianza; los gastos derivados de las causas mencionadas en el párrafo anterior serán considerados compromiso económico del fallero y su incumplimiento se regula en el artículo 24 del Reglamento de Régimen Interno de la Falla.

- A criterio de la Junta General de la Falla, se podrá establecer un canon para el uso de las instalaciones.
- No está permitido usar los equipamientos generales del casal, como son el teléfono, impresora, sistemas informáticos o equipos de música, ni los consumibles, a no ser que se dé permiso expreso para ello.
- Conforme a la L.O.P.D, el acceso a los despachos donde se encuentre información personal susceptible queda restringido a la presencia y/o autorización de las personas autorizadas para este cometido, velando estas por la seguridad de los archivos.
- No se puede fumar en ninguna dependencia (Ley 42/2010 de 30 de diciembre).
- No se permitirá el uso de las instalaciones y servicios a personas o entidades distintas a las que formularon la solicitud de uso, ni para actividades diferentes de las señaladas en la misma.
- El responsable de la actividad notificará cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado y aceptado a la persona que emitió la cesión, que valorará la continuidad de su validez.
- Bajo ningún concepto se podrán realizar copias extra del juego de llaves cedido.
- No se podrán utilizar los espacios ni servicios con ánimo de lucro.
- Todas las entidades y personas que hagan uso de las instalaciones y del equipamiento del casal, están obligadas a cumplir el presente Reglamento.
- Se admitirá cualquier inspección por parte del Vicepresidente o del Delegado del Casal que en cualquier momento podrá verificar que se cumplen estas normas y que el uso se corresponde con lo solicitado.

Para la concesión de uso de sala a falleros, entidades o asociaciones, se considerarán los siguientes criterios:

#### 1.- Disponibilidad del casal (no colisión con actividades de la falla)

Se considera que los viernes y los sábados por la noche el colectivo fallero tiene una reserva permanente para facilitar que falleros y otras personas vinculadas a la



comisión puedan tener oportunidad de interrelacionar y se convierta en un lugar de encuentro. Aunque se podrá ceder el espacio a falleros para eventos particulares, en este caso no habrá exclusividad.

2.- El casal se asignará en exclusividad por orden de prelación de la solicitud.

#### **4 Responsabilidades.**

Los usuarios del casal responderán de los daños y perjuicios, que por dolo o negligencia, ocasionen en los mismos, en los términos de la normativa vigente.

En el caso de usuarios del casal menores de edad, la Falla no se hace responsable de la custodia de dicho menor durante su permanencia en el casal, ni del control de sus entradas y salidas durante el horario de apertura, cuando sea fuera de las actividades programadas o cuando el menor no esté participando en una de las actividades programadas. La comisión no será responsables de los hechos o situaciones que se pueden originar como consecuencia del abandono del casal por voluntad propia del menor.

En el caso de desaparición o sustracción de algún bien entre usuarios del casal, la Falla no será responsable de su reposición.

En el caso de cesión del casal, la falla en ningún caso se hace responsable de las actividades que los usuarios desarrollen. Toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre la persona que lo ejecutase o en el grupo usuario, a través del responsable del mismo.

#### **5 Infracciones**

Para el caso de los falleros, se ceñirá a lo marcado en el RRI de la Falla.